Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
Fecha/hora gestión	12/08/2026 08:57	**Fecha/hora resolución**	12/08/2026 09:55
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000001472
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LY-000024-0001102102	**Nombre Institución**	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	SET DE SISTEMA DE PRESION GASTO CARDIACO,PREDICTORDE HIPOTENSION,SET SISTEMA MEDICIÓN GASTO CARDIACO CONTINUO PORTERMODILUSIÓN, CATETER TERMODILUCION ARTERIA PULMONAR(SWAN GANZ)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001709	04/08/2026 15:55	KIMBERLY MARIA SANCHEZ CAMPOS	MEDICAL SUPPLIES CR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación

Emitir el por tanto de la resolución	☐

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA PROCEDENCIA. 1) La agrupación de las Líneas 1, 2 y 3 dentro de una única Partida (Partida 1) en el apartado N.° 9 (Información de bien, servicio u obra) del pliego de condiciones en el sistema SICOP. Criterio de la División: La empresa recurrente señala que no consta en el expediente administrativo ningún estudio técnico que justifique que la adquisición conjunta sea un requisito indispensable, indivisible o que requiera un único proveedor. Apunta que esto es una restricción a la competencia y libre concurrencia, al exigir cotizar la totalidad de las líneas para ser adjudicatario, se excluye a empresas con capacidad técnica para suministrar solo alguno de los bienes. Expone que se contravienen los principios de planificación, igualdad de trato, libre concurrencia, competencia, proporcionalidad y obtención del mayor valor por los recursos públicos. Así, solicita modificar el pliego de condiciones para que las líneas 1, 2 y 3 se estructuren como partidas independientes, permitiendo su cotización y eventual adjudicación por separado. Como aspecto de primer orden el artículo 246 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, le exige al recurrente aportar prueba que acredite sus afirmaciones, en ese sentido, se destaca la pretensión del recurrente en cuanto a que se permita participar en todas las líneas de forma separada, pues señala que lo contrario limita la participación; sin embargo, de esto no se aporta un ejercicio que acredite que de frente al mercado las empresas no podrían participar bajo la condición establecida por la Administración, de tal suerte, que ante esta falta, lo que corresponde es rechazar de plano este aspecto del recurso. Ahora bien, se le recuerda a la Administración lo dispuesto en el artículo 90 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

2) Apartado de empaques secundarios dentro del documento “Características de la contratación”, en el cual se exige que el empaque secundario sea una "Caja de cartón conteniendo 10 ó 20 unidades". Criterio de la División: Considera el recurrente que permitir cajas de 5 unidades preserva la presentación original del fabricante y evita empaques innecesarios. Considera que esto favorece la trazabilidad del producto y disminuye el riesgo de contaminación o deterioro por manipulación en la cadena logística. No altera en nada la calidad, la cantidad total requerida ni las especificaciones técnicas o funcionales del insumo. Así, solicita modificar la especificación del empaque secundario para que contemple cajas de cartón con presentaciones de 5, 10 o 20 unidades. Siguiendo lo antes expuesto, sobre la carga de la prueba por parte del recurrente, se extraña del recurso el respaldo de sus afirmaciones, de manera que acredite que lo requerido por la Administración no responde a las necesidades de esta; así como, que representa una limitación al mercado. Así las cosas, se rechaza de plano este aspecto del recurso.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2026, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/08/2026 09:06	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/08/2026 09:53	**Vigencia certificado**	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	17/09/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01413-2026	**Fecha notificación**	11/09/2026 15:31